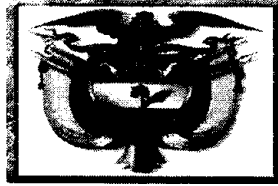


República de Colombia



Rama judicial del Poder Público
Juzgado Ochenta y dos civil Municipal de Bogotá
(Transitoriamente Juzgado 64 De Pequeñas Causas y Competencias Múltiple De Bogotá - Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del C.S.J).

Bogotá D.C., 02 MAR 2021.

Ref. 110014003082-2021-00010 -00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., se dispone inadmitir la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane la demanda en los siguientes puntos:

1. Anexar prueba que acredite que la Fiduciaria la Previsora SA., aún ostenta la calidad de actual vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología e Innovación "Francisco José de Caldas".

2. Anexar prueba que acredite la constitución del Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología e Innovación "Francisco José de Caldas.

3. Allegar certificados de existencia y representación legal actualizados de la Fiduciaria la Previsora SA., y de la Fundación Instituto de Inmunología de Colombia., por medio de los cuales, se pueda acreditar el interés jurídico de Ronal Alexis Prada como representante legal, como quiera que, los anexados datan del año 2020.

4. Incorporar copia del convenio especial de cooperación Np. 719-2013 y de los documentos a los que se hacen referencia en la clausulas No. 5° y 7° del acta de liquidación suscrita el 4 de julio de 2018.

5. Integrar y presentar una nueva demanda, teniendo en cuenta, cada una de las correcciones descritas en este auto.

Los anteriores requerimientos deben ser allegados dentro del término señalado en la aludida disposición normativa al correo electrónico: jcmpal82bta@notificacionesrj.gov.co

NOTIFÍQUESE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá¹

Bogotá D.C., el día 3 MAR 2021

Por anotación en estado N° 120 de esta
fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las
8:00 a.m.

Melquisedec Villanueva Echavarría
Secretario

¹ Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá-
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del Consejo Superior de la
Judicatura.